ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 21 de mayo de 2019
SDM-S.C- 104112/2819

Giovany Velásquez
C.C. 1.022.9...

Señor(a):
MARIA GRACIELA FERNANDEZ JIMENEZ
CALLE 62 H BIS SUR N° 75 I -23
Teléfono: 3212574434
Ciudad

Asunto: Radicado **SDM- 136412/2019**

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento ***especial y preferente*** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor ***el comparando se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"***. (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, el comparendo **11001008800822787850 de 17 de enero de 2019,** fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, que corresponde a la **KR 87 N No. 67 – 17 EN BDGDTA,** siendo devuelto por la causal "**DIRECCION N D EXISTE**", hecho que no es atribuible a la administración, dirección que se encontraba vigente en el momento de la infracción :

Identificación	Documento	Expedida en
C51733358	CEDULA DE CIUDA	BOGOTA
Nombres		Apellidos
MARIA GRACIELA		FERNANDEZ
Fecha	Sexo	Telefono
1963-11-30	( ) H (•) M ( ) I	
Ciudad		Pais
BOGOTA		COLOMBIA

KR 87 N No. 67 - 17

En vista de no ser posible la entrega del comparendo a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto, en donde la Secretaria ...idad a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos ...s en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos ...cos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar ... proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11801000888022787858	RESOLUCION AVISD 115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADO 14/02/2019

REMITENTE
Nombre/ Razon Social:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Dirección:
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:
Envio YG218659[illegible]CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razon Social:
MARIA GRACIELA FERNANDEZ JIMENEZ
Dirección:
Ciudad:BOGOTA D.C.
Depto:

...osas, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil ... a la des-fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder ...neficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no ... lugar a ampliarlos.

...en, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles ...s a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, ...onsagra:

...- 35

...gota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

*"**ARTÍCULO 8o.** Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas. la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:*
*El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes** a la **validación del comparendo** por parte de la autoridad,*

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12. emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse. a más tardar. dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)".

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137. así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, emitiendo con ello la resolución respectiva, en la cual se adoptó decisión de fondo declarándolo contraventor de las normas de tránsito con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, siendo notificado en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

En el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 establece *"(...) Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el (...). Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito. Parágrafo 1. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa (...)"*

Ahora bien, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

> ***"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:***
>
> ***1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
> ***2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.***
> ***3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".***

Por lo expuesto anteriormente, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y a la fecha el acto administrativo No. **269220** de **03/26/2019**. por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes

al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a ninguna de sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "

CAROL ANSIE PINZON RUIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyectó: Jennifer Sanchez B.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11933

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-136412/ MARIA GRACIELA FERNANDEZ JIMENEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-104112 d el 21 DE mayo DE 2019

AOVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PRDCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIDN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (DESCONOCIDO), POR LO TANTD, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADDS A PARTIR DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www movilidadbogota.gov co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de
Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-136412.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISD SE FIJA HOY 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HDY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN _____

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:	DRIGINAL FIRMADD POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA. CAROL ANGIE PINZON RUIZ